JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TRASLADO LIQUIDACION DEL CRÈDITO

Proceso: 76001 33 33 006 2001 03364 00
Acción: Ejecutivo
Demandante: Alicia Fernanda Jaramillo Echeverry
Demandado: Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso[1] y lo prescrito en el artículo 110 ibídem[2] , se corre traslado a la contraparte de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandada visible a folios 182 a 186 del cuaderno principal, por el término de tres días en un lugar visible de la Secretaría y en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.

DIA DE FIJACIÓN **veinticinco (25) de febrero de 2016**

EMPIEZA TRASLADO **Veintiséis (26) de febrero de 2016**

VENCE TRASLADO **~~Primero (1~~) de marzo de 2016**

Francisco Fernando Ortega Otálora
Secretario

JS

---

[1] **Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas**
Para la liquidación del crédito y de las costas, se observaran las siguientes reglas:
...
2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.
[2] **Artículo 110. Traslados.**
...

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en secretaría por un (1) día y correrán desde el siguiente.